

Informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025

INFORME INDIVIDUAL COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	123
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	126
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	128
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	128
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	128
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	134
4.1. Ingresos y Egresos.....	134
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	135
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	135
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	181
5.3. Dictamen	181

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2025 de la **Comisión del Agua del Estado de Veracruz** (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública, en su caso;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025. Para tal efecto, en el “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025” se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones XVI, XX, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, X, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXV, XXVII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII y XXVII.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, vigente.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 080 de fecha 25 de febrero de 2026.
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo de 2026.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado**, vigente.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado**, vigente.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 14 de marzo al 20 de septiembre de 2026, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo del 2026.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025”, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiero-presupuestal y técnico a la obra pública.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$1,806,218,625.00	\$1,651,754,938.47
Muestra Auditada	1,083,731,175.00	1,186,466,919.46
Representatividad de la muestra	60.00%	71.83%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2025.

Nota: Conforme al Programa de Auditorías de la Auditoría Superior de la Federación, los Fondos o programas que fueron objeto de revisión de la ASF, no formaron parte de la muestra, salvo en los casos en los que hubo obras con quejas ciudadanas.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$60,465,813.61	32
Muestra Auditada	\$44,487,483.88	8
Representatividad de la muestra	73.57%	25.00%

Fuente: Reportes de obras y acciones ejecutadas al 31 de diciembre de 2025 en el formato "PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN".

Nota: Conforme al Programa de Auditorías de la Auditoría Superior de la Federación, los Fondos o programas que fueron objeto de revisión de la ASF, no formaron parte de la muestra, salvo en los casos en los que hubo obras con quejas ciudadanas o solicitadas por las áreas de auditoría, correspondientes a etapas posteriores de obras revisadas en ejercicio anterior.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera generada por los entes públicos, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres niveles de gobierno, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, tienen por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen los entes públicos.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, establecen las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales, incluyendo los Entes Fiscalizables obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan u operaciones que realicen y generen obligaciones tributarias.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, establecen los elementos esenciales de tal impuesto, así como los lineamientos para su traslado y cuantificación. Asimismo, precisa las actividades que están gravadas para efectos del impuesto y los productos o actividades exentas.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y su Reglamento, tiene por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley Federal de Derechos cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la Comisión Federal de Electricidad, como empresa pública del Estado.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, tienen por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley Federal del Trabajo y su Reglamento, rigen las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos, y en dicho Presupuesto de Egresos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales en que se divide.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como el establecimiento de las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; Además de permitir evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de este deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal para que el Gobierno del Estado participe en la Planeación Nacional del Desarrollo, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tienen por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y disposiciones que de ella emanen.
- Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reglamenta el derecho a la protección de la salud, que toda persona tiene, contenido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios, en la forma en que dispongan los reglamentos respectivos, o en su caso a través de convenios celebrados a tal efecto, en materia de salubridad general y local.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2025 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, tienen por objeto mejorar la eficiencia del proceso presupuestario en las fases de planeación, programación, ejercicio, control, evaluación e información en materia de obra y acciones de inversión pública.
- Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tienen por objeto establecer los criterios de austeridad, racionalidad, economía, eficacia, control y transparencia en el ejercicio del gasto público que ordena la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2025, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los recursos aplicados como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Derechos	\$0.00	\$1,579.18
Productos	9,164,084.99	21,035,750.21
Aprovechamientos	0.00	538,721.25
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	704,699,306.78	1,081,649,691.42
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	128,523,325.37
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	446,972,047.23	574,469,557.57
TOTAL DE INGRESOS	\$1,160,835,439.00	\$1,806,218,625.00
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$592,033,039.00	\$811,271,074.63
Materiales y Suministros	99,385,325.00	147,259,499.31
Servicios Generales	450,881,521.00	503,668,998.97
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,535,554.00	17,165,305.77
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,000,000.00	106,680,571.22
Inversión Pública	0.00	93,406,316.86
TOTAL DE EGRESOS	\$1,160,835,439.00	\$1,679,451,766.76

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 del Ente Fiscalizable.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERO PRESUPUESTAL	12	7
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA	5	10
TOTAL	17	17

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FP-037/2025/002 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Efectivo y equivalentes”, respecto de la cuenta “Bancos/tesorería”, relativa a las conciliaciones bancarias de la Comisión, al 31 de diciembre de 2025, se detectaron partidas en conciliación por un importe de \$212,047.77, de las cuales aun cuando la Comisión presentó evidencia documental de las acciones realizadas, continúa pendiente su depuración o cancelación, como se detalla a continuación:

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Número de cuenta bancaria / Institución bancaria	Descripción en la conciliación bancaria	Fecha	Concepto	Total
1.1.1 Efectivo y equivalentes						
1.1.1.2 Bancos/tesorería						
1.1.1.2.02.055	CTA. 109618384 Oficina Central	109618384 BBVA México, S.A.	Cheques aún no pagados por el banco	23/02/2021	El Ganso Abarrotes, S. de R.L. de C.V.	\$201,886.23
				12/08/2022	Rubén Zárate Platas	10,161.54
Total						\$212,047.77

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 177, 186 fracción XVIII, 192, 257, 258 fracciones I, II, y V y último párrafo y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FP-037/2025/003 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Derechos a recibir efectivo o equivalentes”, respecto de la cuenta “Cuentas por cobrar a corto plazo”, se identificó en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2025 un saldo de \$986,003,796.07, como hecho posterior al cierre del ejercicio 2025, la Comisión presentó evidencia documental de la recuperación realizada al mes de mayo de 2026 por \$15,448,006.41, resultando un importe de \$970,555,789.66, del cual aun cuando presentó evidencia documental de las acciones realizadas, continúa pendiente su acreditación, devolución y/o depuración, así como la integración por antigüedad de saldos, como se detalla a continuación:

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre 2025	Importe recuperado como hecho posterior al mes de mayo de 2026	Importe pendiente de acreditar, devolver y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2025
1.1.2	Derechos a recibir efectivo o equivalentes			
1.1.2.2	Cuentas por cobrar a corto plazo			
1.1.2.2.11.01	IVA acreditable	\$986,003,796.07	\$15,448,006.41	\$970,555,789.66

*Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

*El importe de la cuenta contable observada corresponde al IVA por acreditar y/o solicitar la devolución del impuesto pagado y/o trasladado a la Comisión.

Respecto de los importes pendientes de acreditar, solicitar su devolución, y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2025 generados durante el ejercicio en revisión, no se tiene certeza respecto del origen de los recursos que dieron lugar a dichos importes, por lo que podrían incluir recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), comprendido en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 de la ASF.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 23, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; 186 fracción XXV, 257, 258 último párrafo y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

Observación Número: FP-037/2025/004 ADM

Derivado de la revisión de los rubros “Derechos a recibir efectivo o equivalentes” y “Otros activos circulantes”, respecto de las cuentas “Cuentas por cobrar, deudores diversos por cobrar, deudores por anticipos de la tesorería y otros derechos a recibir efectivo o equivalentes todas a corto plazo” y de los “Valores en garantía”, se identificó en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2025 un saldo acumulado de \$1,516,807,888.70, como hecho posterior al cierre del ejercicio 2025, la Comisión presentó evidencia documental de la recuperación realizada al mes de mayo de 2026 por \$9,603,165.88, resultando un importe de \$1,507,204,722.82, el cual continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2025	Importes recuperados como hecho posterior al mes de mayo de 2026	Importes pendientes de recuperar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2025
1.1.2	Derechos a recibir efectivo o equivalentes			
1.1.2.2	Cuentas por cobrar a corto plazo			
1.1.2.2.02	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$28,373.86	\$0.00	\$28,373.86
1.1.2.2.10	Otras cuentas por cobrar a corto plazo	3,052.10	0.00	\$3,052.10
1.1.2.2.12.01	IVA por acreditar	162,223,995.84	8,191,692.80	\$154,032,303.04
1.1.2.3	Deudores diversos por cobrar a corto plazo			
1.1.2.3.02	Gastos a comprobar	4,188,635.18	494,513.74	3,694,121.44
1.1.2.3.03	Responsabilidad de funcionarios y empleados	4,086,898.76	155,703.25	3,931,195.51
1.1.2.3.04	Anticipos a cuenta de sueldos	713,309.82	33.38	713,276.44
1.1.2.3.09	Otros deudores diversos por cobrar a corto plazo	12,871,067.60	117,836.71	12,753,230.89
1.1.2.5	Deudores por anticipos de la tesorería a corto plazo			
1.1.2.5.01	Fondo revolvente	1,850.60	0.00	1,850.60
1.1.2.9	Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo			
1.1.2.9.01	Subsidio al empleo	862,434.49	0.00	862,434.49
1.1.2.9.09	Otros derechos a recibir	144,762.30	0.00	144,762.30
1.1.9	Otros activos circulantes			
1.1.9.1	Valores en garantía			
1.1.9.1.01	Valores en garantía	1,331,683,508.15	643,386.00	1,331,040,122.15
Total		\$1,516,807,888.70	\$9,603,165.88	\$1,507,204,722.82

*Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

De acuerdo con las notas a los estados financieros, el importe de la cuenta 1.1.9.1.01 “Valores en garantía” se integra de la siguiente manera:

- El importe de \$201,886.00 corresponde al cheque original No. 0006259 de fecha 23 de febrero de 2021, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., expedido por la Comisión a favor de la empresa El Ganso Abarrotero, S. de R.L. de C.V.; dicho cheque se encuentra pendiente de cobro por la empresa, de acuerdo con el oficio No. UJ/C5/103/2025, mediante el cual la Unidad Jurídica remitió el dictamen de procedencia para la baja del Juicio en cuentas de orden por considerarse como concluido.
- El importe de \$47,000,220.00 corresponde a los recursos enviados a través de la Oficina Virtual de Hacienda (OVH) por concepto de concentración y se integra de la siguiente manera: \$456.00 de ejercicios anteriores, \$13,431,294.00 del mes de diciembre 2024, y \$33,568,470.00 del ejercicio 2025, de acuerdo con lo establecido en el Decreto que sectoriza la Comisión del Agua del Estado de Veracruz a la Secretaría de Finanzas y Planeación, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 036, de fecha 24 de enero de 2020, y en los Lineamientos Generales para la Dispersión de Fondos a los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, publicado en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 192 de fecha 15 de mayo de 2023.
- El importe de \$1,284,481,402.00 se integra por saldos correspondientes a contratistas y destajistas, a otros deudores diversos por cobrar, así como a la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), FPAINS y FBITV, debido a que se encuentran pendientes de recibir los comprobantes de pagos de los contratistas correspondientes a los ejercicios 2008 a 2024. Asimismo, incluye préstamos realizados por la Oficina Central de la Comisión a la SEFIPLAN por \$281,280,094.00, integrados de la siguiente manera: \$203,780,094.00 correspondientes a recursos federales de los programas APAZU, PROTAR, PROME, APAZU (Cruzada Contra el Hambre) y PROSSAPYS (Cruzada Contra el Hambre), y \$77,500,000.00 del recurso estatal Obra Estatal Directa (OED).

Respecto de los importes pendientes de recuperar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2025 generados durante el ejercicio en revisión, no se tiene certeza del origen de los recursos que dieron lugar a dichos importes, por lo que podrían incluir recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), comprendido en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 de la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XXV, 257 y 258 fracción V y último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FP-037/2025/005 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Derechos a recibir bienes o servicios”, respecto de la cuenta “Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo”, se identificó en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2025 un saldo de \$9,653,074.84, como hecho posterior al cierre del ejercicio 2025, la Comisión presentó evidencia documental de la amortización y/o depuración realizada al mes de junio de 2026 por \$99,422.91, resultando un importe de \$9,553,651.93, generado en ejercicios anteriores, del cual aun cuando la Comisión presentó evidencia documental de las acciones realizadas, continúa pendiente su amortización, recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Importe generado en ejercicios anteriores	Importe generado en el ejercicio 2025	Saldo al 31 de diciembre de 2025	Importe amortizado, recuperado y/o depurado como hecho posterior al mes de junio de 2026	Importe pendiente de amortizar, recuperar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2025
1.1.3	Derechos a recibir bienes o servicios					
1.1.3.1	Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo					
1.1.3.1.01	Anticipo a proveedores por	\$9,553,651.93	\$99,422.91	\$9,653,074.84	\$99,422.91	\$9,553,651.93

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Importe generado en ejercicios anteriores	Importe generado en el ejercicio 2025	Saldo al 31 de diciembre de 2025	Importe amortizado, recuperado y/o depurado como hecho posterior al mes de junio de 2026	Importe pendiente de amortizar, recuperar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2025
	adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo					

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracciones XI, XVIII y XXV, 236, 257, 258 último párrafo, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, inciso f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

Observación Número: FP-037/2025/006 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Derechos a recibir bienes o servicios”, respecto de la cuenta “Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo”, se identificó en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2025 un saldo de \$180,775,327.63 generado en ejercicios anteriores, como hecho posterior al cierre del ejercicio 2025, la Comisión presentó evidencia documental de la amortización realizada al mes de junio de 2026 por \$2,119,215.56, resultando un importe de \$178,656,112.07, del cual aun cuando presentó evidencia documental de las acciones realizadas, continúa pendiente su amortización, recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2025 (Generado en ejercicios anteriores)	Importe amortizado como hecho posterior al mes de junio de 2026	Importe pendiente de amortizar, recuperar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2025
1.1.3	Derechos a recibir bienes o servicios			
1.1.3.4	Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo			
1.1.3.4.01	Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo	\$180,775,327.63	\$2,119,215.56	\$178,656,112.07

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 y 65 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84, 89 y 112 fracción XII del Reglamento de la Ley número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado el día 24 de febrero de 2016 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 078; 186 fracciones XI, XVIII y XXV, 236, 257, 258 fracción V, 265 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

ALMACENES

Observación Número: FP-037/2025/007 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Almacenes”, respecto de la cuenta 1.1.5.1 “Almacén de materiales y suministros de consumo”, se identificó una diferencia de \$1,116,438.47 entre el saldo registrado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2025 y el importe indicado en el reporte denominado “Existencias de almacén recursos propios”, como se muestra a continuación:

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Saldo según balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2025	Importe según reporte “Existencias de almacén recursos propios”	Diferencia
1.1.5	Almacenes			
1.1.5.1	Almacén de materiales y suministros de consumo			
1.1.5.1.01	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$ 14,539,938.64	\$132,559,090.91	\$1,116,438.47
1.1.5.1.02	Alimentos y utensilios	13,605.48		
1.1.5.1.03	Materiales y artículos de construcción y de reparación	58,695,009.51		
1.1.5.1.04	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	11,834,335.77		
1.1.5.1.05	Combustibles, lubricantes y aditivos	-216,813.09		
1.1.5.1.06	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	17,992,632.07		
1.1.5.1.07	Materiales y suministros de seguridad	36,017.83		
1.1.5.1.08	Herramientas, refacciones y accesorios menores para consumo	30,780,803.17		
Total		\$133,675,529.38	\$132,559,090.91	\$1,116,438.47

*Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

Asimismo, se identificó que la cuenta contable 1.1.5.1.05 “Combustibles, lubricantes y aditivos” presenta un saldo contrario a su naturaleza contable, lo que afecta la representación fiel de la información financiera en los estados financieros.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 19 fracción V, 24, 33, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracciones III y XLI, 257, 258 fracción VII y último párrafo y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Regla B 1. “Inventarios y almacenes” del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, última reforma publicada el 04 de julio de 2024, expedido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FP-037/2025/008 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Bienes muebles”, respecto del levantamiento físico del inventario de bienes muebles de la Comisión, se identificó una diferencia de \$4,129,488.68 entre el saldo registrado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2025 y el importe indicado en el “Acta Circunstanciada de hechos del levantamiento de inventario de bienes muebles”, como se muestra a continuación:

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Saldo según balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2025	Importe según “Acta circunstanciada de hechos del levantamiento de inventario de bienes muebles”	Diferencia
1.2.4	Bienes Muebles			
1.2.4.6.02.02	Maquinaria y equipo para suministro de agua potable	\$68,793,173.59	\$65,539,844.72	\$3,253,328.87

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Saldo según balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2025	Importe según "Acta circunstanciada de hechos del levantamiento de inventario de bienes muebles"	Diferencia
1.2.4.6.09.01	Equipos de medición	8,936,906.36	8,098,622.03	838,284.33
1.2.4.6.07.01	Maquinaria y equipo para talleres	37,875.48	0.00	37,875.48
Total		\$77,767,955.43	\$73,638,466.75	\$4,129,488.68

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 19 fracción V, 23, 24, 27 primer párrafo, 33, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 86 y 88 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracciones III y XLI, 257, 258 fracción VII y último párrafo, 265 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Regla B "Inventario físico" del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, última reforma publicada el 04 de julio de 2024, expedido por el CONAC; 33 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 060 de fecha 11 de febrero de 2019; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

PASIVO

Observación Número: FP-037/2025/009 ADM

Derivado de la revisión del rubro "Cuentas por pagar a corto plazo", respecto de las cuentas "Servicios personales y retenciones y contribuciones, ambas por pagar a corto plazo", se identificó en la balanza de

comprobación al 31 de diciembre de 2025 un saldo de \$142,706,398.31, como hecho posterior al cierre del ejercicio 2025, la Comisión presentó evidencia documental de la liquidación realizada al mes de mayo de 2026 por \$13,747,218.05, resultando un importe \$128,959,180.26, del cual aun cuando presentó evidencia documental de las acciones realizadas para su liquidación y/o depuración; continúan importes pendientes de liquidar y/o depurar, por lo que podría generarse un pasivo contingente como resultado del financiamiento de créditos fiscales con actualizaciones, recargos y/o multas por parte de la autoridad competente, aunado a lo anterior, no presentó evidencia de la integración por antigüedad de los saldos, como se detalla a continuación:

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre 2025	Importes liquidados como hecho posterior al 31 de mayo de 2026	Importes pendientes de liquidar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2025
2.1.1	Cuentas por pagar a corto plazo			
2.1.1.1	Servicios personales por pagar a corto plazo			
2.1.1.1.04	Seguridad social por pagar a corto plazo	\$8,271,916.02	\$599,979.22	\$7,671,936.80
2.1.1.7	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo			
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	9,853,973.09	7,452,515.00	2,401,458.09
2.1.1.7.01.02	ISR Asimilados a Salarios	10,074.10	0.00	10,074.10
2.1.1.7.01.03	ISR 10% Sobre Honorarios	127,439.78	0.00	127,439.78
2.1.1.7.01.04	ISR 10% Sobre Arrendamiento	208,223.89	62,809.25	145,414.64
2.1.1.7.01.06	ISSSTE			
2.1.1.7.01.06.01	ISSSTE	3,298,078.66	664,814.40	2,633,264.26
2.1.1.7.01.06.02	Préstamo ISSSTE	263,500.11	0.00	263,500.11
2.1.1.7.01.07	FOVISSSTE			
2.1.1.7.01.07.01	FOVISSSTE	2,828,493.15	0.00	2,828,493.15
2.1.1.7.01.07.02	Créditos hipotecarios FOVISSSTE	59,250.07	0.00	\$59,250.07
2.1.1.7.01.08	IMSS			
2.1.1.7.01.08.01	IMSS	11,817,686.64	1,719,894.18	10,097,792.46
2.1.1.7.01.08.02	IMSS Retiro, Cesantía y Vejez	256,402.59	00.00	256,402.59
2.1.1.7.01.09	INFONAVIT	12,683,250.78	3,222,153.25	9,461,097.53
2.1.1.7.01.11	Otras retenciones y contribuciones federales por pagar	1,509.18	0.00	1,509.18
2.1.1.7.01.12	5 al millar federal	8,027,155.16	0.00	8,027,155.16
2.1.1.7.01.15	ISR Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)	64,954.73	22,321.75	42,632.98
2.1.1.7.01.16	IVA Sobre Arrendamiento	8,917.14	0.00	8,917.14
2.1.1.7.01.17	ISR pendiente de retener	63,582.63	0.00	63,582.63

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre 2025	Importes liquidados como hecho posterior al 31 de mayo de 2026	Importes pendientes de liquidar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2025
2.1.1.7.02.01	IPE			
2.1.1.7.02.01.01	IPE cuota	362,410.40	0.00	362,410.40
2.1.1.7.02.01.02	IPE préstamos	2,731.00	2,731.00	0.00
2.1.1.7.02.02	3% ISERTP	70,348,191.68	0.00	70,348,191.68
2.1.1.7.02.04	5 al millar	1,159,983.94	0.00	1,159,983.94
2.1.1.7.02.09	Otras retenciones y contribuciones estatales por pagar a corto plazo	9,878.47	0.00	9,878.47
2.1.1.7.04	Impuestos trasladados			
2.1.1.7.04.01	IVA Traslado	12,977,554.96	0.00	12,977,554.96
2.1.1.7.06	Impuestos por pagar			
2.1.1.7.06.01	IVA por Pagar	1,240.14	0.00	1,240.14
Total		\$142,706,398.31	\$13,747,218.05	\$128,959,180.26

*Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 3, 19 fracción V, 34, 35, 39, 42 primer párrafo, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 106 penúltimo párrafo, 113-E y 116 penúltimo y último párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4°, 5° y 6° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 39 y 40 A de la Ley del Seguro Social; 12, 21 segundo y tercer párrafos y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 18 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6° fracción I y 21 del Código Fiscal de la Federación; 191 de la Ley Federal de Derechos; 98, 99, 101, 102, 176, 186 fracción XXIV, 257 y 258 fracción V y último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

Observación Número: FP-037/2025/010 ADM

Derivado de la revisión de los rubros “Cuentas por pagar a corto” y “Cuentas por pagar a largo plazo”, se identificó en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2025 un saldo de \$1,826,950,675.84; como hecho posterior al cierre del ejercicio 2025, la Comisión presentó evidencia documental de la liquidación realizada al mes de mayo de 2026 por \$115,640,678.22, resultando un importe de \$1,711,309,997.62, del cual aun cuando presentó evidencia documental de las acciones realizadas para su liquidación y/o depuración; continúan importes pendientes de liquidar y/o depurar, asimismo, no presentó evidencia de la integración por antigüedad de los saldos, como se detalla a continuación:

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre 2025	Importes liquidados en hecho posterior mayo 2026	Importes pendientes de liquidar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2025
2.1.1	Cuentas por pagar a corto plazo			
2.1.1.1	Servicios personales por pagar a corto plazo			
2.1.1.1.01	Remuneraciones al personal de carácter permanente por pagar a corto plazo	\$14,569,814.55	\$22,217.85	\$14,547,596.70
2.1.1.1.02	Remuneraciones al personal de carácter transitorio por pagar a corto plazo	89,048.45	291.64	88,756.81
2.1.1.1.03	Remuneraciones adicionales y especiales por pagar a corto plazo	9,043,018.07	3,115,789.41	5,927,228.66
2.1.1.1.06	Pago de estímulos a servidores públicos por pagar a corto plazo	2,399,488.53	478,208.81	1,921,279.72
2.1.1.1.09	Otras prestaciones sociales y económicas por pagar a corto plazo	32,726,390.45	12,438,431.28	20,287,959.17
2.1.1.2	Proveedores por pagar a corto plazo			
2.1.1.2.01	Materiales y suministros por pagar a corto plazo	47,173,010.41	10,894,316.19	36,278,694.22
2.1.1.2.02	Servicios generales por pagar a corto plazo	133,873,467.58	59,496,205.89	74,377,261.69
2.1.1.2.03	Bienes muebles, inmuebles e intangibles por pagar a corto plazo	22,729,528.14	22,386,687.76	342,840.38

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre 2025	Importes liquidados en hecho posterior mayo 2026	Importes pendientes de liquidar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2025
2.1.1.3	Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo			
2.1.1.3.01	Obra pública en bienes de dominio público por pagar a corto plazo	912,298,420.36	0.00	912,298,420.36
2.1.1.4	Participaciones y aportaciones por pagar a corto plazo			
2.1.1.4.03	Convenios por pagar a corto plazo	18,432.38	0.00	18,432.38
2.1.1.5	Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo			
2.1.1.5.01	Transferencias internas y asignaciones al sector público	1,330,519.43	0.00	1,330,519.43
2.1.1.5.04	Ayudas sociales	3,253,462.84	189,000.00	3,064,462.84
2.1.1.7	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo			
2.1.1.7.01.10	FONACOT	-33,261.66	0.00	-33,261.66
2.1.1.7.03.01	Pensión alimenticia	745,635.09	200,934.08	544,701.01
2.1.1.7.03.02	Cuotas sindicales			
2.1.1.7.03.02.01	Cuotas sindicales	2,020,865.62	0.00	2,020,865.62
2.1.1.7.03.02.02	Préstamos sindicales	4,459,381.21	0.00	4,459,381.21
2.1.1.7.03.03	Fondo de ahorro	10,700,820.80	0.00	10,700,820.80
2.1.1.7.03.04	Seguros	3,012.99	0.00	3,012.99
2.1.1.7.03.07	Préstamos de financieras a trabajadores			
2.1.1.7.03.07.04	Préstamos de otras instituciones financieras	1,101,648.01	0.00	1,101,648.01
2.1.1.7.03.09	Otras retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo			
2.1.1.7.03.09.02	Otras retenciones y contribuciones por pagar a corto Plazo	3,305,668.29	0.00	3,305,668.29
2.1.1.9	Otras cuentas por pagar a corto plazo			
2.1.1.9.01	Otras cuentas por pagar a corto plazo	179,810,236.36	6,418,595.31	173,391,641.05
2.1.2	Documentos por pagar a corto plazo			
2.1.2.9.01	Otros documentos por pagar a corto plazo	278.29	0.00	278.29
2.1.6	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo			
2.1.6.2	Fondos en administración a corto plazo			

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre 2025	Importes liquidados en hecho posterior mayo 2026	Importes pendientes de liquidar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2025
2.1.6.2.01	Fondos en administración a corto plazo			
2.1.6.2.01.01	Adeudos entre organismos CAEV	1,947,607.06	0.00	1,947,607.06
2.1.6.3.01	Fondos contingentes a corto plazo	2,706.33	0.00	2,706.33
2.1.6.6	Valores y bienes en garantía a corto plazo			
2.1.6.6.01	Valores y bienes en garantía a corto plazo	442,062,708.02	0.00	442,062,708.02
2.1.9	Otros pasivos a corto plazo			
2.1.9.9	Otros pasivos circulantes			
2.1.9.9.01	Otros pasivos circulantes	2,110,318.90	0.00	2,110,318.90
2.2.1	Cuentas por pagar a largo plazo			
2.2.1.1.01	Materiales y suministros por pagar a largo plazo	3,434.34	0.00	3,434.34
2.2.2	Documentos por pagar a largo plazo			
2.2.2.9.01	Otros documentos por pagar a largo plazo	-794,985.00	0.00	-794,985.00
Total		\$1,826,950,675.84	\$115,640,678.22	\$1,711,309,997.62

*Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

Asimismo, se identificó que las cuentas 2.1.1.7.01.10 "FONACOT" y 2.2.2.9.01 "Otros documentos por pagar a largo plazo" presentan saldos contrarios a su naturaleza contable, lo que afecta la expresión fiable de la información financiera presentada en los estados financieros.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 177, 186 fracción XVIII, 192, 257, 258 fracciones I, II, y V y último párrafo y 272 del Código Financiero

para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FP-037/2025/011 ADM

Derivado de la revisión del género “Gastos y otras pérdidas”, respecto de los “Gastos de funcionamiento” capítulos 3000 “Servicios Generales” devengados y pagados durante el ejercicio 2025 por la Comisión, se identificó un registro presupuestal/contable por un importe de \$20,653.29, cuya erogación carece de evidencia documental de la recepción de los servicios contratados, como pueden ser: reporte fotográfico, reporte con firmas de conformidad o, en su caso, bitácora de los servicios de mantenimiento, entre otros, por un importe de \$20,653.29, como se detalla a continuación:

Número de póliza	Número de cuenta contable	Clasificador por objeto del gasto (COG)	Mes de registro	Descripción de la póliza	Importe de la póliza	Datos del pago
EG20251231004266	5.1.3.5.05.02	35502 Conservación y mantenimiento de vehículos adscritos a servicios y operación de programas públicos	12	Servicio de mantenimiento de vehículos	\$20,653.29	Institución bancaria: Santander México, S.A. Cuenta: 65510869734 Referencia: 7280231 Fecha: 17/12/2025 Importe: \$20,653.29

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

* La fuente de financiamiento de los recursos corresponde a ingresos propios.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracciones III, XI, XVIII y XL y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

CUENTA PÚBLICA

Observación Número: FP-037/2025/012 ADM

Derivado de la revisión de los estados financieros y de ejecución presupuestal de la Comisión, se identificó que al 31 de diciembre de 2025 presenta un ahorro contable por un importe de \$356,535,595.00 y un superávit financiero por un monto de \$126,738,951.00, como se detalla a continuación:

Estado de Actividades		Estado Analítico de Ingresos Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	
Concepto	Importes	Concepto	Importes
Ingresos y otros beneficios	\$1,742,667,228.00	Ingresos y otros beneficios (recaudado)	\$1,806,190,718.00
Gastos y otras pérdidas	1,386,131,633.00	Gastos y otras pérdidas (devengado)	1,679,451,767.00
Resultado del ejercicio: Ahorro contable	\$356,535,595.00	Resultado del ejercicio: Superávit financiero	\$126,738,951.00

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

Respecto del superávit, éste corresponde a lo siguiente:

Fuente de Financiamiento	Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento		Estado del ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento, elaborado por el Ente Fiscalizable			Monto pendiente de ejercer
	Modificado	Recaudado	Actualizado	Devengado	Disponibilidad	
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E=C-D)	
11	\$556,556,483.61	\$544,342,335.79	\$556,556,483.61	\$542,338,370.16	\$14,218,113.45	\$2,003,965.63
14	1,103,225,742.06	1,103,225,742.06	1,103,225,742.06	984,752,476.69	118,473,265.37	118,473,265.37
1501020101	222,924.17	222,924.17	222,924.17	222,924.17	0.00	0.00

Fuente de Financiamiento	Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento		Estado del ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento, elaborado por el Ente Fiscalizable			Monto pendiente de ejercer
	Modificado	Recaudado	Actualizado	Devengado	Disponibilidad	
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E=C-D)	
150303	30,099,315.00	30,099,315.00	30,099,315.00	23,837,595.00	6,261,720.00	6,261,720.00
2501010603	1,334,348.24	0.00	1,334,348.24	0.00	1,334,348.24	0.00
25020109010201	30,980,824.00	0.00	30,980,824.00	0.00	30,980,824.00	0.00
2502010901020201	7,225,162.83	7,225,162.83	7,225,162.83	7,225,162.83	0.00	0.00
25020109010601	48,480,734.00	0.00	48,480,734.00	0.00	48,480,734.00	0.00
25020109011001	27,696,828.29	27,696,828.29	27,696,828.29	27,696,828.29	0.00	0.00
250501010201	45,355,958.95	41,445,021.30	45,355,958.95	41,445,021.30	3,910,937.65	0.00
250501010202	4,560,055.87	4,560,055.87	4,560,055.87	4,560,055.87	0.00	0.00
250501010203	0.04	0.00	0.04	0.00	0.04	0.00
250501020201	61,604,881.82	27,635,425.11	61,604,881.82	27,635,425.11	33,969,456.71	0.00
250501020202	27,034,357.60	19,737,907.80	27,034,357.60	19,737,907.80	7,296,449.80	0.00
250501020203	0.02	0.00	0.02	0.00	0.02	0.00
Total	\$1,944,377,616.50	\$1,806,190,718.22	\$1,944,377,616.50	\$1,679,451,767.22	\$264,925,849.28	\$126,738,951.00

1 Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

2 El importe de \$6,261,720.00, correspondiente a la fuente de financiamiento 150303 "Devolución IVA", proviene de devoluciones del Impuesto al Valor Agregado de ejercicios anteriores, tramitadas y recibidas durante el ejercicio fiscal 2025, cuya aplicación fue autorizada mediante el Dictamen de Suficiencia Presupuestal número SSE/D-0887/2026, de fecha 19 de marzo de 2026, para el pago de Derechos y Contribuciones por Uso y Aprovechamiento de Aguas Nacionales correspondientes al primer trimestre de 2026.

3 Las claves de fuente de financiamiento, corresponden a las siguientes:

- 11 Fiscales
- 14 Ingresos Propios
- 1501020101 Participaciones Federales 2024
- 150303 Devolución IVA [Recurso Federal No Etiquetado]
- 2501010603 FISE (Ejercicios Anteriores)
- 25020109010201 PRODDER
- 2502010901020201 PRODDER (2024)
- 25020109010601 PROSANEAR
- 25020109011001 PROAGUA
- 250501010201 Fondo de Hidrocarburos Regiones Marítimas (2024)
- 250501010202 Fondo de Hidrocarburos Regiones Marítimas (2023)
- 250501010203 Fondo de Hidrocarburos Regiones Marítimas (Ejercicios Anteriores)
- 250501020201 Fondo de Hidrocarburos Regiones Terrestres (2024)
- 250501020202 Fondo de Hidrocarburos Regiones Terrestres (2023)
- 250501020203 Fondo de Hidrocarburos Regiones Terrestres (Ejercicios Anteriores)

4 Los importes de las columnas "Actualizado", "Ejercido" y "Disponibilidad" se tomaron del Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento.

5 El importe de la columna "Monto pendiente de ejercer" resulta de la resta del "Ingreso recaudado" menos el "Egreso ejercido".

Derivado de lo anterior, se concluye lo siguiente:

1. En relación con la disponibilidad presupuestal de la fuente de financiamiento 11 Recursos fiscales por \$2,003,965.63, no se identificó evidencia del reintegro realizado a la SEFIPLAN.

Dado lo anterior, la Comisión deberá promover el uso ordenado y eficiente de los recursos públicos, para lo cual deberá establecer los programas y las cantidades que estima ahorrar en las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de sus Programas Presupuestarios (PP's) y Actividades Institucionales (AI's).

Para tal efecto, deberá observar lo previsto por la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las disposiciones, criterios y políticas que en esta materia establezca el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; asimismo, deberá vigilar que las erogaciones de gasto corriente y de capital estén apegadas al presupuesto autorizado, por consiguiente, no deberá adquirir compromisos distintos de los señalados en el presupuesto aprobado.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo, 13 fracción I y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 176, 177, 186 fracción XI, 194, 258 fracciones I, II y IV y último párrafo y 289 fracción I del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 36, 82 y 83 del Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 518 de fecha 26 de diciembre de 2024; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

Observación Número: FP-037/2025/013 ADM

Derivado del análisis de la información presupuestaria - contable y notas a los estados financieros del ejercicio 2025, se identificó que la Comisión presentó su Cuenta Pública 2025 a la SEFIPLAN de forma extemporánea, para la integración y formulación de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo, incumpliendo con lo establecido por los artículos 281 y 282 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 281 y 282 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-037/2025/001

Implementar medidas de control interno que permitan que el registro contable de la depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes del ejercicio en revisión, se afecte en cuentas de gasto, de conformidad con las disposiciones establecidas en materia de registro y valuación del patrimonio.

Recomendación Número: RP-037/2025/002

Implementar medidas de control interno que permita garantizar que las erogaciones por concepto de nómina se realicen conforme a los tabuladores autorizados y a la normatividad aplicable.

Recomendación Número: RP-037/2025/003

Implementar medidas de control interno para cumplir en tiempo y forma con el entero de las Contribuciones Estatales y Federales establecidas en la normatividad aplicable, con el fin de evitar actualizaciones, recargos y multas por su pago en forma extemporánea.

Recomendación Número: RP-037/2025/004

Implementar medidas de control que permitan integrar las pólizas presupuestales/contables con la documentación justificatoria y comprobatoria suficiente y pertinente, que facilite verificar la recepción y utilización de los bienes, suministros y/o servicios, así como el cumplimiento de las formalidades correspondientes a la solicitud, autorización y pago de los mismos.

Recomendación Número: RP-037/2025/005

Implementar medidas de control que permitan que las adquisiciones de bienes y/o servicios realizadas por la Comisión se sujeten a los procedimientos de contratación y modalidades establecidas por las disposiciones aplicables; asimismo, procurar que los expedientes de los procedimientos de contratación cuenten con la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los proveedores, incluyendo la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales vigente emitida por la autoridad competente, cuando resulte aplicable.

Recomendación Número: RP-037/2025/006

Implementar mecanismos de control y seguimiento que permitan garantizar el cumplimiento y formalización de los plazos establecidos en los instrumentos jurídicos que regulan la ejecución de las obras, así como la integración y actualización oportuna de la documentación relacionada con las modificaciones a dichos plazos, la entrega-recepción, el finiquito y el cierre administrativo de los contratos. Asimismo, establecer mecanismos de verificación que permitan identificar y documentar oportunamente los atrasos en la ejecución de las obras, a fin de asegurar, en su caso, la aplicación de las penas convencionales y demás medidas previstas en la normativa y en las condiciones contractuales aplicables.

Recomendación Número: RP-037/2025/007

Referencia Observación Número: FP-037/2025/003

Continuar con las gestiones necesarias ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para el acreditamiento y/o recuperación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a favor de la Comisión, con la finalidad de recuperar y/o depurar del saldo en las cuentas por cobrar relativo al IVA Acreditable.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que cumplan con las formalidades previstas por la legislación aplicable y que en términos de ésta sean puestos a disposición del Órgano.

Observación Número: TP-037/2025/001 ADM	Obra Número: 2492024000078 Contrato Número: LO-89-Y18-930033901-N-24-2024/CAEV-HIDROCARBUROS-HIDROTERRESTRES 2023-2024-F12-LP
Descripción de la Obra: Construcción de obra de toma, línea de conducción y rehabilitación de planta potabilizadora del sistema múltiple de agua potable Chapacao Dos, para varias localidades del municipio de Pánuco, Veracruz. Localidad: Varias	Monto pagado: \$902,561.94 Monto contratado: \$49,953,093.55
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 26/07/2024 Fecha de inicio por diferimiento de anticipo: 29/08/2024
Tipo de adjudicación: Licitación pública	Fecha de término: 02/12/2024 Fecha de terminación autorizada: 05/01/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

En seguimiento del Procedimiento de Fiscalización Superior del ejercicio 2025, en lo relativo a la observación **TP-037/2024/010 DAÑ** y de acuerdo con la documentación presentada se retoma su revisión, quedando como se describe a continuación:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de obra de toma, línea de conducción y rehabilitación de la planta potabilizadora del sistema múltiple de agua potable Chapacao dos, para varias localidades del municipio de Pánuco, Veracruz; el desarrollo del proyecto considera la subestación eléctrica de 75 KVA, la electrificación en baja tensión, el equipamiento electromecánico, la línea de conducción captación-planta potabilizadora y la planta potabilizadora Chijol 17, así como la rehabilitación de la planta potabilizadora, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el ejercicio fiscal 2025 corresponde al pago de la estimación tres A por un monto de \$902,561.94 (Novecientos dos mil quinientos sesenta y un pesos 94/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto de referencia de \$48,039,424.53 (Cuarenta y ocho millones treinta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro pesos 53/100 M.N.), relativo al pago del anticipo y de las estimaciones uno, dos, uno A, tres, dos A y cuatro en el ejercicio fiscal 2024, presentando el contrato de obra por la cantidad de \$49,953,093.55 (Cuarenta y nueve millones novecientos cincuenta y tres mil noventa y tres pesos 55/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un monto por ejercer de \$1,011,107.08 (Un millón once mil ciento siete pesos 08/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron las validaciones del proyecto otorgadas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el dictamen emitido por la Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas (UVIE), la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), el título de concesión para el aprovechamiento de aguas superficiales otorgado por la CONAGUA, el contrato de servidumbre de paso para la línea de conducción, el presupuesto contratado, el contrato de obra y la autorización de diferimiento del periodo contractual por pago tardío de anticipo; en el periodo de solventación presentaron el Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la CAEV debidamente firmado por el representante de la CAEV y el Jefe de Operación y Mantenimiento; sin embargo, no proporcionaron el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría Social, la Garantía de Vicios Ocultos ni los planos actualizados de obra terminada. El registro de alta de la obra ante el IMSS es de fecha posterior a la ejecución de los trabajos; la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP) está incompleta; las estimaciones de obra

se exhiben incompletas al presentar únicamente lo correspondiente a las estimaciones uno, dos, uno A, tres, dos A, cuatro y tres A; además, no incluyen las pruebas de laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 64 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que no contó con la totalidad de las estimaciones respecto del monto contratado, por lo tanto, no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; además, no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable argumenta que la documentación no se presentó toda vez que está en proceso del cierre administrativo de la obra, sin embargo, considerando que la última fecha de término autorizada es del cinco de enero de dos mil veinticinco, además de contar con el Acta de Entrega Recepción a la Oficina Operadora de Pánuco de fecha quince de enero de dos mil veinticinco, el cierre administrativo debería estar concluido, situación que no sucedió, por lo que se tiene un monto sujeto a aclaración de \$1,011,107.08 (Un millón once mil ciento siete pesos 08/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

TERMINACIÓN DE OBRA

De igual modo, no aportaron el finiquito de obra, lo que imposibilitó la verificación del cierre cuantitativo sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no se justificó el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la responsable técnica y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Delia Janeth Bautista Aparicio, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 10 de junio de 2026, en conjunto con el Subdirector de Infraestructura de la CAEV y el Residente de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número DG/8C1.3/0514/2026 y SI/8C1.3/0179/2026, respectivamente, en las coordenadas de localización 22.262225 latitud norte, -98.3692655 longitud oeste, en el municipio de Pánuco, Veracruz, con el contrato, los croquis y las estimaciones, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, distanciómetro, flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra, resultando un monto sujeto a aclaración sin soporte documental de \$1,011,107.08 (Un millón once mil ciento siete pesos 08/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si contó con los permisos especiales por parte de las Dependencias Normativas, si es el caso.

Además, si la adjudicación se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, por lo que no se hace constar si se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, si se presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y si contó con las Garantías correspondientes.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega - Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico la totalidad de las estimaciones y el finiquito, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza que hayan cumplido con los trabajos.

En el periodo de solventación los servidores públicos no proporcionaron argumentos ni documentación que aporte para el desahogo del señalamiento; por lo que no lo acredita y se ratifica lo siguiente:

Además, con base en las estimaciones de obra pagadas uno, dos, uno A, tres, dos A y cuatro, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos pagados no ejecutados correspondientes a los conceptos de “MAMP-01 Fabricación y suministro de mampara de polipropileno de 3/4 de espesor de 0.90m largo y 1.22 de ancho...”, “MAMP-02 Fabricación y suministro de mampara de polipropileno de 3/4 de espesor de 0.90m largo y 1.17 de ancho...”, “MAMP-03 Fabricación y suministro de mampara de polipropileno de 3/4 de espesor de 0.90m largo y 1.06 de ancho...” y “IMAMP-00 Instalación de mamparas de polipropileno de 3/4" de espesor de 0.90 m largo, colocada en marco de acero...”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 24, 54 primer párrafo y 64 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, IX y XIV, 115 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un monto de referencia por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7) = (5) * (6)
Rehabilitación de la planta potabilizadora						
Equipamiento						
Floculador						
MAMP-01 Fabricación y suministro de mampara de polipropileno de 3/4" de espesor de 0.90 m largo x 1.22 m de ancho, colocada en marco de acero al carbón con refuerzo intermedio y reforzada con ángulo y	pza	44.00	36.00	8.00	\$11,166.77	\$89,334.16

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7) = (5) * (6)
bastidor de ángulo de acero al carbón (2" x 3/8") con barrenos en dos costados para sujetar al piso y muro de canal de acuerdo al plano. Incluye tonillería en acero inoxidable y aplicación de pintura anticorrosiva. (SIC)						
MAMP-02 Fabricación y suministro de mampara de polipropileno de 3/4" de espesor de 0.90 m largo x 1.17 m de ancho, colocada en marco de acero al carbón con refuerzo intermedio y reforzada con ángulo y bastidor de ángulo de acero al carbón (2" x 3/8") con barrenos en dos costados para sujetar al piso y muro de canal de acuerdo al plano. Incluye tonillería en	pza	36.00	28.00	8.00	\$10,450.18	\$83,601.44

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7) = (5) * (6)
acero inoxidable y aplicación de pintura anticorrosiva (SIC).						
MAMP-03 Fabricación y suministro de mampara de polipropileno de 3/4" de espesor de 0.90 m largo x 1.06 m de ancho, colocada en marco de acero al carbón con refuerzo intermedio y reforzada con ángulo y bastidor de pza ángulo de acero al carbón (2" x 3/8") con barrenos en dos costados para sujetar al piso y muro de canal de acuerdo al plano. Incluye tonillería en acero inoxidable y aplicación de pintura anticorrosiva (SIC).	pza	30.00	26.00	4.00	\$10,002.31	\$40,009.24
IMAMP-00 Instalación de mamparas de polipropileno de 3/4" de espesor	pza	110.00	90.00	20.00	\$3,784.28	\$75,685.60

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7) = (5) * (6)
de 0.90 m largo, colocada en marco de acero al carbón con refuerzo intermedio y reforzada con ángulo y bastidor de ángulo de acero al carbón de (2" x 3/8") con barrenos en dos costados para sujetar al piso y muro de canal de acuerdo al plano con pintura anticorrosiva. Incluye instalación de los atiezadores para sujetar a las mamparas, mano de obra, equipo especial, consumibles, acarreos y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC).						
SUBTOTAL						\$288,630.44
IVA						\$46,180.87
TOTAL						\$334,811.31

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados, se observa un monto de referencia de \$334,811.31 (Trescientos treinta y cuatro mil ochocientos once pesos 31/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. Adicionalmente, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto, se observó un monto sujeto a aclaración de \$1,011,107.08 (Un millón once mil ciento siete pesos 08/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TP-037/2025/002 ADM	Obra Número: 2492024000096 Contrato Número: LO-89-Y18-930033901-N-14-2024/CAEV-HIDROCARBUROS-HIDROTERRESTRES-2024-F06-LP
Descripción de la Obra: Rehabilitación de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Pánuco, municipio de Pánuco, Veracruz. Localidad: Pánuco	Monto pagado: \$4,656,733.81 Monto contratado: \$79,959,266.45
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 11/07/2024 Fecha de inicio por diferimiento de anticipo: 31/07/2024
Tipo de adjudicación: Licitación pública	Fecha de término: 07/12/2024 Fecha de terminación autorizada: 27/12/2024

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Pánuco, Veracruz; el desarrollo del proyecto considera el pretratamiento, los reactores anóxico / aerobio, los sedimentadores secundarios, el tanque de contacto de cloro, el cárcamo de recirculación de lodos, el espesador, el digestor aerobio, las lagunas de secado, la obra exterior, el equipamiento general, la obra hidráulica, la caseta de sopladores de reactores aerobios, la caseta de sopladores de digestor aerobio, la caseta de operación, la caseta de cloración, el equipamiento de laboratorio, los equipos de bombeo y la obra eléctrica.

La comprobación del gasto efectuado en el ejercicio fiscal 2025 corresponde al pago de la estimación seis por un monto de \$4,656,733.81 (Cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y tres pesos 81/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto de referencia de \$62,473,900.44 (Sesenta y dos millones cuatrocientos setenta y tres mil novecientos pesos 44/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., relativo al pago de anticipo y de las estimaciones uno, dos, tres, cuatro y cinco en el ejercicio fiscal 2024, resultando un monto acumulado de \$67,130,634.25 (Sesenta y siete millones ciento treinta mil seiscientos treinta y cuatro pesos 25/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto contratado de \$79,959,266.45 (Setenta y nueve millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y seis pesos 45/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., resultando un monto por ejercer de \$12,828,632.20 (Doce millones ochocientos veintiocho mil seiscientos treinta y dos pesos 20/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que se presume que formará parte de la Cuenta Pública del 2026.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la CONAGUA, el presupuesto contratado, el contrato, la autorización de diferimiento del periodo contractual y el dictamen de Cumplimiento por la UVIE de los trabajos de media tensión; sin embargo, no proporcionaron el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Oficina Operadora de la CAEV, la Garantía de Vicios Ocultos ni los planos actualizados de obra terminada. Las estimaciones de obra se encuentran incompletas presentando solamente lo correspondiente a las estimaciones uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 64 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto no cuenta con la totalidad de las estimaciones respecto del monto contratado, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra, además de que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedentes la aprobación y el pago de las mismas y no se justifica el importe total aplicado en la obra, teniendo un monto sujeto a aclaración de \$12,828,632.20 (Doce millones ochocientos veintiocho mil seiscientos treinta y dos pesos 20/100 M.N.), incluyendo el

I.V.A.; en el periodo de solventación presentaron la estimación de obra número 2-A, por un monto de \$2,418,266.38 (Dos millones cuatrocientos dieciocho mil doscientos sesenta y seis pesos 38/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., debidamente firmada, no obstante, se presentó en copia simple, por lo tanto, no se considera susceptible de valoración conforme a lo establecido en el artículo 15 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

TERMINACIÓN DE OBRA

De igual modo, no aportaron el finiquito de obra, lo que imposibilitó la verificación del cierre cuantitativo sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados; asimismo, no se justificó el total del gasto aplicado en la obra; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Delia Janeth Bautista Aparicio, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 10 de junio de 2026, en conjunto con el Subdirector de Infraestructura y el Residente de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número DG/8C1.3/0514/2026 y SI/8C1.3/0180/2026, respectivamente, en las coordenadas de localización 22.0214722 latitud norte, -98.1912017 longitud oeste, en la localidad y el municipio de Pánuco, Veracruz, con el contrato, los croquis y la estimación seis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro, flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria

para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; no obstante, de la revisión física se observó que en la caseta de sopladores éstos no se encuentran totalmente instalados, el tablero de distribución no se encuentra cableado y las cajas de válvulas se encuentran abiertas, aunado a que en la bodega de la planta se encontró material de obra que no ha sido colocado referente a 3 impulsores, 7 válvulas de compuerta, 5 válvulas check, 1 bomba de lodos, 1 golpe de ariete y diversa tubería y conectores de 8", 10" y 14", como se asentó en el acta circunstanciada de la visita.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra, resultando un monto sujeto a aclaración sin soporte documental de \$12,828,632.20 (Doce millones ochocientos veintiocho mil seiscientos treinta y dos pesos 20/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si contó con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos y si contó con permisos especiales en obras hidrosanitarias, si es el caso.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico la estimación finiquito y el finiquito, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los mismos.

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto, en específico la estimación finiquito y el finiquito, se observa un monto sujeto a aclaración de \$12,828,632.20 (Doce millones ochocientos veintiocho mil seiscientos treinta y dos pesos 20/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TP-037/2025/003 ADM	Obra Número: 2492023000155 Contrato Número: LO-89-Y18-930033901-N-48-2023/CAEV-HIDROCARBUROS-TERRESTRES-2023-F11-LP
Descripción de la Obra: Construcción de colector pluvial Coatzacoalcos (4a. Etapa) (tercera fase) en el municipio de Xalapa. Localidad: Xalapa - Enríquez	Monto pagado: \$0.00 Monto contratado: \$51,318,619.24
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 29/12/2023 Fecha de inicio por diferimiento de anticipo: 26/02/2024
Tipo de adjudicación: Licitación pública	Fecha de término: 31/03/2024 Fecha de terminación autorizada: 29/05/2024

En seguimiento del Procedimiento de Fiscalización Superior del ejercicio 2025, en lo relativo a la observación **TP-037/2024/009 DAÑ** y de acuerdo con la documentación presentada se retoma su revisión, quedando como se describe a continuación:

GENERALES:

La presente obra forma parte de un proyecto integral, el cual corresponde a la construcción del colector pluvial Coatzacoalcos, en la cabecera municipal del municipio de Xalapa; para esta cuarta etapa, en su tercera fase, el desarrollo del proyecto considera la construcción del colector pluvial en la calle Tecolutla, la construcción de tragapuntas en el colector pluvial en la calle Tecolutla, la rehabilitación del colector en la calle Río Tecolutla y la rehabilitación de red de agua potable en la calle Río Tecolutla, entre otros trabajos complementarios.

La obra no registró pagos en el ejercicio 2025, existiendo un monto de referencia de \$50,416,577.82 (Cincuenta millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos setenta y siete pesos 82/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., relativo al pago del anticipo y de las estimaciones uno, dos, uno A, tres, dos A, cuatro, tres A, cinco y cuatro A en el ejercicio fiscal 2024, presentado un monto contratado por \$51,318,619.24 (Cincuenta y un millones trescientos dieciocho mil seiscientos diecinueve pesos 24/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un monto devengado de \$902,041.42 (Novecientos dos mil cuarenta y un pesos 42/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., relativo al pago de la estimación finiquito que probablemente formará parte del ejercicio fiscal 2026; sin embargo, existe un finiquito por un monto de \$51,027,463.72 (Cincuenta y un millones veintisiete mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 72/100 M.N.), incluyendo el

I.V.A., por lo que se tiene un monto sujeto a aclaración de \$291,155.52 (Doscientos noventa y un mil ciento cincuenta y cinco pesos 52/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la CONAGUA, la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la SEDEMA, el contrato de obra y el Acta de Entrega-Recepción del contratista a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAS) de Xalapa; en el periodo de solventación aportaron el Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no proporcionaron el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social ni la Garantía de Vicios Ocultos. Los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado carecen de la tabla del factor de sobrecosto; las estimaciones de obra no incluyen las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y hermeticidad y estanqueidad, y el finiquito es irregular ya que en el monto indica una economía; sin embargo, lo presentado en estimaciones, pagos en pólizas y facturas cubren el monto total del contrato; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 64 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Una vez revisado y analizado el expediente unitario, se detectaron costos elevados en los precios unitarios de los presupuestos base y contratados contenidos en la estimación finiquito pagada, encontrándolos fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en el concepto que se menciona a continuación; cabe mencionar que en el periodo de solventación los servidores públicos proporcionaron argumentos en la cédula de aclaración, que no aportan para el desahogo de la observación, por lo que no acredita el señalamiento y se ratifica lo siguiente:

- “1001 10B Construcción de pavimento de concreto premezclado de $M_r=48 \text{ kg/cm}^2$, con acelerante a 3 días, de 30 cm de espesor.” (SIC), debido al bajo rendimiento de la mano de obra.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables de lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un monto sujeto a aclaración por la diferencia de precios, en el concepto que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	MONTO SUJETO A ACLARACION (7) = (5) * (6)
Construcción de colector pluvial Tecolutla						
1001 10B - Construcción de pavimento de concreto premezclado MR 42, con acelerante a 3 días, de 20 cm espesor (SIC)	M2	\$1,510.09	\$962.36	\$547.73	117.44	\$64,325.41
SUBTOTAL						\$64,325.41
IVA						\$10,292.07
TOTAL						\$74,617.48

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, como monto de referencia, se detectaron costos elevados en el ejercicio 2024 en los precios unitarios de los presupuestos base y contratados contenidos en las estimaciones pagadas número cuatro, tres A y cuatro A, encontrándolos fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en el concepto que se menciona a continuación:

- “1001 10B Construcción de pavimento de concreto premezclado de Mr=48 kg/cm², con acelerante a 3 días, de 30 cm de espesor.” (SIC), debido al bajo rendimiento de la mano de obra.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables de lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un monto de referencia por la diferencia de precios, en el concepto que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	MONTO DE REFERENCIA (7) = (5) * (6)
Construcción de colector pluvial Tecolutla						
1001 10B - Construcción de pavimento de concreto premezclado MR 42, con acelerante a 3 días, de 20 cm espesor (SIC)	M2	\$1,510.09	\$962.36	\$547.73	2,702.30	\$1,480,130.78
SUBTOTAL						\$1,480,130.78
IVA						\$236,820.92
TOTAL						\$1,716,951.70

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente.

TERMINACIÓN DE OBRA

Derivado de la revisión del expediente técnico se detectó que el monto estimado es por \$51,318,619.24 (Cincuenta y un millones trescientos dieciocho mil seiscientos diecinueve pesos 24/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; sin embargo, el finiquito de obra difiere de lo anteriormente mencionado, toda vez que el monto reflejado es por \$51,027,463.72 (Cincuenta y un millones veintisiete mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 72/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., resultando un monto sujeto a aclaración por la diferencia de \$291,155.52 (Doscientos noventa y un mil ciento cincuenta y cinco pesos 52/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin presentar evidencia del reintegro por dicha cantidad, coincidiendo con la economía mencionada en el finiquito de obra; cabe mencionar que en el periodo de solventación aportaron argumentos que no se consideran suficientes ni idóneos, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 113 fracción XIII y 115 fracción XVIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la responsable técnica y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Delia Janeth Bautista Aparicio, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 05 de junio de 2026, en conjunto con el Subdirector de Infraestructura de la CAEV y el Residente de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número DG/8C1.3/0514/2026 y SI/8C1.3/0179/2026, respectivamente, en las coordenadas de localización 19.5638392 latitud norte, -96.9086512 longitud oeste, en el municipio de Xalapa, Veracruz, con el contrato, el croquis y las estimaciones, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias aportadas en el periodo de solventación se actualiza como TERMINADA Y OPERANDO.

De igual modo, aportaron argumentos en la cédula de aclaración, que no aportan para el desahogo de la observación; aunado a que no presentaron evidencia de algún hecho posterior o medida correctiva que subsane las inconsistencias, por lo que no acredita el señalamiento y se ratifica lo siguiente:

Derivado de lo anterior, con base en las estimaciones dos, tres y cinco A y como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos pagados no ejecutados correspondientes a los conceptos de “1100 04B Excavación en roca fija, p/ zanjas, en cualquier material excepto en roca, seco...”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 24, 54 primer párrafo y 64 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, IX y XIV, 115 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un monto de referencia por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7) = (5) * (6)
Construcción de colector pluvial Tecolutla						
Excavación en roca fija, p/zanjas, en seco, en zona B de 2.01 m. a	m3	2,274.41	1,952.64	321.77	\$69.48	\$22,356.58

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7) = (5) * (6)
4.00 m. de profundidad. (SIC)						
SUBTOTAL						\$22,356.58
IVA						\$3,577.05
TOTAL						\$25,933.63

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por costos elevados en la obra y por pagos injustificados, se observó un monto sujeto a aclaración de \$365,773.00 (Trescientos sesenta y cinco mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que una vez materializado el pago formará parte del monto observado. Independientemente de lo anterior, por pagos en exceso por costos elevados y por volúmenes pagados no ejecutados se observa un monto de referencia de \$1,742,885.33 (Un millón setecientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y cinco pesos 33/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TP-037/2025/004 ADM	Obra Número: 2492024000003 Contrato Número: LO-89-Y18-930033901-N-2024/CAEV-HIDROCARBUROS-HIDROTERRESTRES-2024-F05-LP
Descripción de la Obra: Rehabilitación de red de distribución en la localidad de Nogales. Localidad: Nogales	Monto pagado: \$6,978,638.08 Monto contratado: \$73,243,112.73
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 17/06/2024 Fecha de inicio por diferimiento de anticipo: 09/07/2024
Tipo de adjudicación: Licitación pública	Fecha de término: 23/11/2024 Fecha de terminación autorizada: 15/12/2024

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de red de distribución en la localidad de Nogales; el desarrollo del proyecto consideró la rehabilitación de línea de conducción principal, la rehabilitación de

tanque nogales 1, la red de distribución (tanque nogales 1), las tomas domiciliarias red de distribución (tanque nogales 1), la rehabilitación de tanque nogales 2, la red de distribución (tanque nogales 2), las tomas domiciliarias red de distribución (tanque nogales 2), la rehabilitación de tanque nogales 3, la red de distribución (tanque nogales 3), la caja rompedora de presión 1 y 2, las tomas domiciliarias de red de distribución (tanque nogales 3), los extraordinarios, los cruces con ductos de Petróleos Mexicanos (PEMEX) en diversas calles y el cruzamiento con vía férrea.

La comprobación del gasto del ejercicio fiscal 2025 corresponde al pago de las estimaciones seis, cinco A, tres B, seis A, siete y ocho finiquito por un monto de \$6,978,638.08 (Seis millones novecientos setenta y ocho mil seiscientos treinta y ocho pesos 08/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto de referencia de \$66,264,474.65 (Sesenta y seis millones doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 65/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., relativo al pago del anticipo y de las estimaciones uno, dos, uno A, tres, dos A, cuatro, tres A, uno B, cinco, cuatro A y dos B en el ejercicio fiscal 2024, resultando un monto acumulado de \$73,243,112.73 (Setenta y tres millones doscientos cuarenta y tres mil ciento doce pesos 73/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito de obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la CONAGUA, el permiso de afectación para trabajos cerca o sobre el derecho de vía que alojan tuberías de transporte propiedad de PEMEX, la opinión en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, el contrato de obra, la autorización de diferimiento del periodo contractual, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron el Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de Nogales, careciendo de la firma del Jefe de la Oficina Operadora; sin embargo, no proporcionaron el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social. El registro de alta de la obra ante el IMSS se emitió de manera posterior al inicio de los trabajos, y las estimaciones de obra no presentan las pruebas de laboratorio de hermeticidad y estanqueidad; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 64 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la responsable técnica y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Delia Janeth Bautista Aparicio, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-019, se constituyeron en el sitio de la obra los días 03 y 04 de junio de 2026, en conjunto con el Subdirector de Infraestructura de la CAEV y el Residente de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número DG/8C1.3/0514/2026 y SI/8C1.3/0179/2026, respectivamente, en las coordenadas de localización 18.8200798 latitud norte, -97.1617274 longitud oeste, en la localidad y municipio de Nogales, Veracruz, con el contrato, las estimaciones y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación, prevalece como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó la saturación de dos cajas de válvulas debido a escurrimientos provocados por las lluvias de la zona; asimismo, se observó que tramos aislados de la reposición de la carpeta asfáltica presentan desgastes y grietas superficiales al ser una vialidad con mucho tránsito vehicular, como se asentó en el acta circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 52, 53, 64 primer párrafo y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, II, VI y XIV y 115 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En el periodo de solventación los servidores públicos proporcionaron argumentos, que no aportan para el desahogo de la observación, aunado a que no presentaron documentación que refleje algún hecho posterior de la ejecución de la totalidad de los trabajos que subsane las inconsistencias, por lo que no acredita el señalamiento y se ratifica lo siguiente:

Además, con base en las estimaciones dos, dos A y tres y como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a *"S/C 1131 06A Relleno de zanjas compactado al 90% PROCTOR..."*; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 24, 54 primer párrafo y 64 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, IX y XIV, 115 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un monto de referencia por la diferencia de volúmenes, el cual se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7) = (5) * (6)
Red de distribución (Tanque Nogales 2)						
S/C 1131 06A Relleno de zanjas compactado al 90% PROCTOR, con material de banco. (SIC)	M3	2,488.17	1,792.53	695.64	\$523.17	\$363,937.98
SUBTOTAL						\$363,937.98
IVA						\$58,230.08
TOTAL						\$422,168.06

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por pagos en exceso por volúmenes pagados no ejecutados, se observó un monto de referencia de \$422,168.06 (Cuatrocientos veintidós mil ciento sesenta y ocho pesos 06/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TP-037/2025/005 ADM

Descripción: Situación Física

En 1 de 8 obras de la muestra revisadas, se identificó que la número 2492024000020 se encuentra terminada y operando.

Sin embargo, en 3 de las 8 obras de la muestra revisadas se detectó incumplimiento en su ejecución, específicamente en las número 2492023000038, 2492023000043 y 2492024000107, por haber observado que no se ha logrado su objetivo principal y así poder brindar el beneficio para el que fueron construidas, garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción I, 115 fracción V, 131 y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para

el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Número de obra

Descripción

2492023000043

Construcción de línea de alimentación de agua potable de la planta potabilizadora al tanque 4 en el municipio de Poza Rica de Hidalgo.

- El auditor técnico, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectaron dos cajas de válvulas llenas de agua debido al nivel freático de la zona y las constantes lluvias, además se detectó en la bodega de la planta potabilizadora material suministrado referente a tubería de polietileno 32", tubo de acero de 14", 20" y 32" y un medidor electromagnético.

Número de obra

Descripción

2492023000038

Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable (segunda etapa), municipio de Tuxpan, Veracruz.

- El auditor técnico, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que por una fuerte lluvia durante la inspección, se detectó la saturación de algunas cajas de válvulas aisladas, tal como se asentó en el acta circunstanciada de la visita; además, no se cuenta con la resolución del trámite para la obtención de los servicios hídricos.

Número de obra

Descripción

2492024000107

Rehabilitación del módulo 1 y 2 de la planta de tratamiento de aguas residuales (tercera etapa), en la localidad de Tuxpam de Rodríguez Cano, municipio de Tuxpan, Ver.

- El auditor técnico, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que durante

la inspección se detectó que los turbos sopladores están fuera de servicio por lo que la operación de los digestores se encuentra también suspendida, esto debido a las variaciones de voltaje causadas por las lluvias y tormentas eléctricas; cabe mencionar que el personal operativo destacó que poner en funcionamiento los equipos bajo estas condiciones podría dañarlos, hechos asentados en el acta circunstanciada de la visita.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RO-037/2025/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes en los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RO-037/2025/002

En los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, realizar los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura, cumplimiento de normas técnicas de diseño o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RO-037/2025/003

Realizar el procedimiento licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como verificar la difusión de los procedimientos en los medios que correspondan.

Recomendación Número: RO-037/2025/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RO-037/2025/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RO-037/2025/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RO-037/2025/007

Entregar las obras al Organismo Operador a su conclusión, para la verificación del cumplimiento de normas y especificaciones, así como para su recepción a su entera satisfacción que permita la correcta operación de las mismas.

Recomendación Número: RO-037/2025/008

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previamente a la integración de los precios unitarios del presupuesto base para efecto del procedimiento de adjudicación, a fin de asegurar al Ente las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RO-037/2025/009

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Recomendación Número: RO-037/2025/010

Verificar periódicamente por conducto del Titular del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas involucradas en las diferentes etapas de la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores o ex servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública del Ente Fiscalizable, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2025 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores o ex servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.